



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXV

Viernes 14 de octubre de 1960

Núm. 124

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas.	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldés y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono, 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Negociado de arbitrios

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 30 de mayo último, se recordaba a los Ayuntamientos la obligación de remitir los padrones-listas cobratorias, con las correspondientes declaraciones y resúmenes, referentes al Arbitrio provincial sobre la riqueza del ejercicio 1959, advirtiéndoles que el plazo para su presentación fijado en la Circular de esta Presidencia de 15 de febrero, había terminado el 31 de marzo de este año.

Siendo muchos los Ayuntamientos que aún no han enviado dicha documentación, justificando esta falta de colaboración en no haber presentado los contribuyentes las declaraciones correspondientes en los modelos que en su día se remitieron por la Excma. Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza para la exacción del Arbitrio provincial de la Riqueza, se advierte por última vez, que la omisión por parte del contribuyente de las declaraciones de productos obtenidos en el referido ejercicio de 1959, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dará lugar a que se proceda a fijar por el ilustrísimo señor Presidente de la Excma. Diputación los datos a que tales declaraciones se refieren, por estimación, fundándose en las superficies cultivadas, índices de producción, contribuciones e impuestos al Estado, informes oficiales o cualquier otro medio que estime oportuno, sin perjuicio de la inspección correspondiente en los casos que proceda.

Las referidas declaraciones podrán presentarse indistintamente en los

Ayuntamientos o en la Intervención de fondos de esta Excma. Diputación.

Palencia 13 de octubre de 1960.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

2566

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Ayuntamientos, Junta pericial y entidades interesadas de los términos municipales de Cervera de Pisuerga y Dehesa de Montejano, de esta provincia, que esta Jefatura haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, aprueba definitivamente la relación de valores unitarios de referidos términos, las cuales fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia números 114 y 115 de fechas 21 y 23 de septiembre último, respectivamente, y contra las cuales no se ha presentado reclamación alguna. Resolución que se comunica a las respectivas Juntas periciales en el día de la fecha.

Palencia 7 de octubre de 1960.—El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe.

2488

ANUNCIO

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial, entidades interesadas, propietarios y público en general del término municipal de Población de Cerrato, de esta provincia, que con fecha 27 de septiembre último, ha sido aprobado por la Superioridad el

conjunto de los trabajos de «Renovación Catastral», oportunamente realizados en dicho término, advirtiéndoles que según preceptúa el mismo artículo 33 del citado Reglamento, queda cerrado el período de reclamaciones contra dichos trabajos hasta que se abra el servicio de Conservación y surta sus efectos tributarios.

Palencia 7 de octubre de 1960.—El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe.

2489

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Palencia

CIRCULAR dando normas para la formación de los documentos cobratorios del próximo ejercicio de 1961. (Padrón de la contribución sobre edificios y solares).

Llegada la época de formación de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Urbana para el año 1961, se publica la presente Circular que contiene los tipos de gravamen y normas a que habrán de atenerse los Ayuntamientos y Juntas Periciales de esta provincia como organismos encargados de su confección:

TIPOS DE GRAVAMEN

Municipio «sin recargo de Paro Obrero»

Cuota del Tesoro al 17,20 por 100 sobre el líquido imponible.....	17,20
Recargo Transitorio al 40 por 100 sobre cuota del Tesoro.....	6,88
Total coeficiente sobre un líquido imponible de 100 pesetas...	24'08

Municipio «con recargo de Paro Obrero»

Cuota del Tesoro al 17,20 por 100 sobre el líquido imponible.....	17,20
Recargo Transitorio al 40 por 100 sobre Cuota del Tesoro.....	6,88
Recargo Paro Obrero al 10 por 100 sobre Cuota del Tesoro.....	1,72

Total coeficiente sobre un líquido imponible de 100 pesetas.....	25,80

N O R M A S

Primera. — Padrones. — Los Padrones se formarán por duplicado utilizando para ello el modelo de impreso actual.

Se dividirá este documento en dos secciones:

LA PRIMERA SECCION, está destinada a recoger todos los contribuyentes cuyas fincas estén sujetas al pago de la contribución, siendo éstas, todas aquellas en las que su líquido imponible sea superior a 25 pesetas.

A efectos del prorrateo que han de recoger las tres últimas columnas de cada hoja, se tendrá en cuenta que el vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 dispone en su artículo 59 que tendrán el carácter de ANUASES aquellos recibos cuyo total importe representado por la suma de la Cuota del Tesoro más los correspondientes recargos representen cantidad inferior a 50 pesetas. SEMESTRALES, aquéllos cuyo importe esté comprendido entre 50 y 100 pesetas y, TRIMESTRALES, los que su importe exceda de 100 pesetas.

Los recibos anuales se cobrarán de una sola vez en el tercer trimestre. Los semestrales, en dos recibos, en los trimestres segundo y tercero; y los trimestrales, se harán efectivos por cuartas partes iguales en los cuatro trimestres naturales.

LA SEGUNDA SECCION, encabezada con la expresión genérica de «FINCAS EXENTAS» recogerá todas las que gocen de tal derecho, bien porque tengan reconocido dicho beneficio por la Administración, o bien atendiendo a que su líquido imponible no exceda de 25 pesetas.

Debe de tenerse en cuenta, que aunque se trata de fincas exentas de pago de contribución, deberán de reflejarse sin embargo, los datos relativos a numeración de registro y orden, situación, propietario, producto íntegro y líquido imponible. No debe liquidarse la contribución correspondiente a los inmuebles comprendidos en esta segunda sección.

Al final de cada sección se totalizarán todas sus columnas.

Inmediatamente después del total de la segunda sección, se confeccionará un resumen en la siguiente forma:

Importa el líquido imponible de la 1.^a sección..... X
 Importa el líquido imponible de la 2.^a sección..... Y

Total riqueza imponible..... Z
 El total Z debe de ser NECESARIAMENTE igual a la cifra señalada para cada término municipal en el presente BOLETÍN OFICIAL, y por lógica consecuencia tendrá que ser también igual al total que resulte de la suma del estado gradual de contribuyentes que figura al final de cada Padrón.

Es de singular importancia que se preste la debida atención a la confección de los estadillos que figuran en la primera hoja del Padrón destinados a recoger el total producto íntegro y líquido imponible sujetos a contribución. El total Contribución a recaudar; y la descomposición de ésta en los conceptos «Cuota del Tesoro» «Décima de Paro Obrero» (Para los Municipios que la tengan establecida) y «Recargo Transitorio» Debiendo de rellenar también con toda exactitud y cuidado el resumen que refleja el número de recibos anuales, semestrales y trimestrales, así como el que recoge el importe de la contribución a cobrar en cada trimestre.

Segunda. — Lista cobratoria. — La lista cobratoria que es el documento que sirve de base para la confección de matrices se formará por separado, y en ella sólo serán incluidos los contribuyentes de la Primera Sección, es decir, los sujetos al pago de Contribución.

Dada la importancia de la finalidad a que responde este documento, se llama especial atención a los encargados de su confección, para que lo hagan con la necesaria claridad de escritura y numeración, pues cualquier error que de ella se derive representará un evidente perjuicio para todos.

Y se advierte, que el más mínimo error en la confección de los documentos que nos ocupa, cualquiera que sea su naturaleza, motivará la devolución de los mismos, siendo *imprescindible* la consignación de SEGUNDOS APELLIDOS.

Tercera. — Exposición al público y reclamaciones. — Terminada la confección de los documentos cobratorios serán expuestos al público durante un plazo de OCHO DIAS, anunciándolo por edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre en la localidad con el fin de que puedan ser oídas las reclamaciones que en su caso se formulen y que sólo podrán referirse a errores materiales, aritméticos o de copia.

En el caso de que se produzcan reclamaciones, éstas deberán ser resueltas

dentro de los cinco días siguientes a la terminación del período de exposición.

Cuarta. — Documentos que deben acompañarse. — Como justificantes complementarios del Padrón deberán de confeccionarse y remitirse los siguientes:

a) Certificación de exposición al público expresando fecha y número del BOLETÍN OFICIAL en que tuvo lugar la inserción del anuncio, y si se produjeron o no reclamaciones; debiendo de constar en el primer caso cuales fueron éstas, su resolución y la fecha en que fueron notificadas a los reclamantes.

b) Relación certificada de las fincas que el Estado posea y administre en el término municipal, determinando el número del Registro Fiscal, capacidad, linderos, uso a que se destinan, quienes las ocupan y riqueza imponible, totalizando su importe.

Si no existiera finca alguna de esta clase se certificará en dicho sentido, pero no se admitirá que se consigne al Estado o a la Hacienda Pública contribución alguna.

c) Relación certificada y detallada de las fincas que gocen de exención temporal en virtud de derecho reconocido por la Superioridad, sin referirse a las exentas por razón de que su riqueza imponible no exceda de 25 pesetas.

En el detalle de esta relación se consignará la disposición legal que ampara la exención y fecha en que ésta termina.

d) Relación igualmente detallada de las fincas que gozan de exención perpetua.

e) Estado o resumen de fincas y productos en los respectivos Registros fiscales, ajustados al modelo oficial impreso.

Quinta. — Plazo de presentación. — El plazo para la presentación de los documentos cobratorios finalizará el día 15 del próximo mes de noviembre.

Sexta. — Arbitrio municipal. — A los efectos de cobro del Arbitrio municipal sobre la Contribución territorial Urbana, todos los Ayuntamientos formarán, por separado, su respectivo Padrón, independiente totalmente del de la Contribución.

Los Ayuntamientos de Castrillo de Onielo y Cevico de la Torre, que tienen encomendado el cobro de este Arbitrio a la Hacienda, formarán y remitirán su Padrón, también con independencia del de la Contribución, debiéndolo hacer por triplicado y en la misma clase de impreso que ha regido para el año actual. De estos tres ejemplares, uno será de original, otro de copia y otro de lista cobratoria.

Finalmente sólo queda esperar a esta Administración que el probado celo y reconocida competencia de los señores

Alcaldes, Secretarios y miembros de las Juntas Periciales se pondrá de manifiesto una vez más para el cumplimiento de este servicio con el esmero, exactitud y diligencia requeridos y que no habrá ninguno que con su morosidad dé lugar a tener que recurrir al siempre desagradable recurso de la imposición de sanciones.

Palencia 4 de octubre de 1960.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Antonio Crespo Fernández. 2439

RELACION de las cantidades que han de figurar en el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1961 en los Ayuntamientos que se citan:

AYUNTAMIENTOS	PESETAS
Abarca	28.049'60
Abastas	32.235'75
Abia de las Torres	44.359'95
Aguilar de Campoo	840.791'99
Ajar del Rey	466.367'40
Alba de Cerrato	37.466'01
Alba de los Ardaños	4.831'00
Amayuelas de Abajo	13.145'42
Amayuelas de Arriba	26.923'14
Ampudia	197.678'87
Amusco	117.673'29
Antigüedad	114.733'20
Añoza	22.485'00
Arbejal	140.303'70
Arconada	46.021'13
Arenillas de San Pelayo	17.399'00
Astudillo	382.578'00
Autila del Pino	62.710'75
Autillo de Campos	57.754'69
Ayuela	14.881'50
Bahillo	35.120'00
Baltanás	399.922'60
Baños de Cerrato	2.242.038'06
Baquerín de Campos	28.990'00
Bárcena de Campos	20.131'00
Barrio de San Pedro	47.010'77
Barruelo de Santullán	834.844'90
Báscos de Ojeda	32.230'59
Becerril de Campos	382.915'44
Becerril del Carpio	20.939'00
Belmonte de Campos	12.900'36
Berzosilla	34.344'00
Boada de Campos	15.721'29
Boadilla del Camino	85.554'20
Boadilla de Rioseco	92.338'00
Brañosera	51.715'99
Buenavista de Valdavia	44.636'89
Bustillo del Páramo	22.270'97
Bustillo de la Vega	54.726'00
Cabañas de Castilla (Las)	22.286'44
Calahorra de Boedo	20.334'08
Calzada de los Molinos	37.582'00
Calzadilla de la Cueva	20.777'00
Camporredondo de Alba	7.418'00
Capillas	34.832'26
Cardenosa de Volpejera	26.616'00
Carrión de los Condes	772.381'00
Castil de Vela	33.119'05
Castrejón de la Peña	176.948'65
Castrillo de Don Juan	95.045'05
Castrillo de Onielo	35.485'00
Castrillo de Villavega	47.670'00
Castromocho	127.322'94
Cebada de Robledo	12.008'14
Cenera de Zalima	41.988'00
Cervatos de la Cueva	60.436'00
Cervera de Pisuerga	424.416'95

AYUNTAMIENTOS	PESETAS
Cevico de la Torre	166.918'79
Cevico Navero	65.491'00
Cisneros	214.111'00
Cobos de Cerrato	49.392'55
Collazos de Boedo	31.309'05
Congosto de Valdavia	34.512'45
Cordovilla la Real	40.365'08
Cozuelos de Ojeda	10.304'00
Cubillas de Cerrato	56.966'80
Dehesa de Montejo	95.060'82
Dehesa de Romanos	25.063'44
Dueñas	1.154.521'90
Espinosa de Cerrato	112.723'00
Espinosa de Villagonzalo	52.635'88
Frechilla	174.750'00
Fresno del Río	35.425'00
Frómista	181.686'10
Fuente-Andrino	3.109'47
Fuentes de Nava	294.709'00
Fuentes de Valdepero	58.536'50
Gozón de Ucieza	18.052'70
Grijota	208.980'00
Guardo	2.127.282'17
Guaza de Campos	35.381'00
Hérmedes de Cerrato	35.820'00
Herrera de Pisuerga	617.643'36
Herrera de Valdecañas	61.078'23
Herreruela de Castillería	2.816'50
Hontoria de Cerrato	38.026'20
Hornillos de Cerrato	39.780'00
Husillos	34.138'44
Itero Seco	24.241'64
Itero de la Vega	51.530'56
Lagartos	25.005'00
Lantadilla	112.032'34
Lavid de Ojeda	34.754'65
Ledigos	24.399'14
Ligüérezana	5.930'75
Lomas	13.112'20
Lores	5.076'00
Magaz	180.856'68
Manquillos	19.183'05
Mantinos	17.001'50
Marcilla de Campos	50.852'85
Mazariegos	68.093'35
Mazuecos de Valdeginete	39.698'30
Melgar de Yuso	57.287'94
Membrillar	35.505'13
Meneses de Campos	50.000'00
Micieces de Ojeda	28.024'00
Monzón de Campos	637.372'77
Moratinos	20.247'00
Mudá	8.734'00
Nestar	38.791'99
Nogal de las Huertas	20.229'10
Olea de Boedo	11.997'69
Olmos de Ojeda	61.851'00
Olmos de Pisuerga	35.391'82
Osornillo	27.781'01
Osorno	548.886'54
Otero de Guardo	10.112'70
Palacios del Alcor	25.920'98
Palenzuela	80.550'92
Páramo de Boedo	30.923'90
Paredes de Nava	829.232'65
Payo de Ojeda	27.312'00
Peñaza de Campos	49.050'00
Peñaza de la Vega	60.379'92
Perales	68.595'25
Perazancas	30.709'10
Pino del Río	46.526'00
Piña de Campos	90.225'45
Población de Arroyo	25.000'00
Población de Campos	58.066'62
Población de Cerrato	32.076'19
Polentinos	6.839'90
Pomar de Valdivia	197.613'41
Poza de la Vega	35.539'00
Pozo de Urama	22.227'00
Pozuelos del Rey	15.886'50
Prádanos de Ojeda	70.336'00

AYUNTAMIENTOS	PESETAS
Puebla de Valdavia (La)	37.202'34
Quintana del Puente	54.223'00
Quintanaluengos	25.727'00
Quintanilla de Onsoña	43.022'20
Rebanal de las Llantas	3.515'19
Redondo	40.837'84
Reinoso de Cerrato	34.343'00
Renedo de Valdavia	28.010'00
Renedo de la Vega	33.542'50
Requena de Campos	33.373'50
Resoba	6.311'75
Respinda de la Peña	61.533'00
Revenga de Campos	47.935'01
Revilla de Campos	11.707'60
Revilla de Collazos	27.640'63
Ribas de Campos	45.531'90
Riberos de la Cueva	19.041'00
Saldaña	551.045'34
Salinas de Pisuerga	43.090'00
San Cebrían de Campos	106.998'75
San Cebrían de Mudá	24.720'13
San Cristóbal de Boedo	15.323'38
San Llorente de la Vega	23.805'25
San Mamés de Campos	31.237'37
San Martín de los Herreros	8.877'85
San Román de la Cuba	35.619'30
San Salvador de Cantamuda	23.638'82
Santa Cecilia del Alcor	20.668'12
Santa Cruz de Boedo	17.723'90
Santervás de la Vega	66.373'47
Santibáñez de Ecla	21.112'00
Santibáñez de la Peña	329.852'00
Santibáñez de Resoba	4.448'00
Santillana de Campos	63.213'09
Santoyo	48.345'48
Serna (La)	19.731'00
Sotobañado	48.786'70
Soto Cerrato	48.583'34
Tabanera de Cerrato	55.325'52
Tabanera de Valdavia	15.120'40
Támara	57.331'60
Tariego	83.886'00
Torquemada	439.568'30
Torre de los Molinos	13.338'50
Torremormojón	35.006'00
Triollo	15.299'00
Valbuena de Pisuerga	30.941'38
Valdecañas	36.324'12
Valdegana	81.465'00
Valdeolillos	28.314'88
Valderrábano	17.993'83
Valdespina	50.175'94
Valde-Ucieza	70.536'51
Valoria de Aguilar	20.725'00
Valoria del Alcor	32.200'00
Valle de Cerrato	48.620'00
Valsadornín	9.573'55
Vega de Bur	30.544'00
Vega de Doña Olimpa	30.193'80
Velilla del Río Carrión	147.194'69
Ventosa de Pisuerga	36.552'19
Vertavillo	56.416'10
Villabasta	15.020'00
Villabermudo	30.970'00
Villacidaler	25.321'25
Villaconancio	47.968'84
Villada	424.477'78
Villadiezma	25.710'07
Villaelles de Valdavia	40.141'00
Villafrauel	32.129'58
Villahán de Palenzuela	65.241'25
Villaherreros	51.113'60
Villajimena	15.467'90
Villalaco	33.802'60
Villalba de Guardo	22.562'57
Villalcázar de Sirga	55.574'75
Villalcón	45.000'00
Villalobón	73.887'00
Villaluenga de la Vega	99.936'98
Villalumbroso	61.964'00
Villamartín de Campos	35.339'00

AYUNTAMIENTOS	PESETAS
Villamediana.....	56.210'66
Villameriel.....	46.720'37
Villamoronta.....	41.172'85
Villamuera de la Cueva.....	21.526'94
Villamuriel de Cerrato.....	188.470'96
Villanueva de Abajo.....	20.062'00
Villanueva de Henares.....	34.878'95
Villanueva del Rebollar.....	18.659'00
Villanuño de Valdavia.....	24.692'00
Villaprovedo.....	22.247'13
Villarmentero de Campos...	6.853'50
Villarrabé.....	74.846'82
Villarramiel.....	490.966'47
Villasarracino.....	65.137'75
Villasila.....	22.551'00
Villatoquite.....	36.707'49
Villaturde.....	58.043'00
Villaumbrales.....	75.900'62
Villaviudas.....	52.380'00
Villelga.....	19.640'32
Villerías.....	36.515'00
Villodre.....	10.015'08
Villodrigo.....	32.245'00
Villoldo.....	109.758'75
Villota del Duque.....	20.288'71
Villota del Páramo.....	52.018'07
Villovieco.....	34.485'70

Palencia 4 de octubre de 1960.—El Administrador de Propiedades, Antonio Crespo.

2439

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 48 del Reglamento para la ejecución de esta Ley fecha 26 de abril de 1957, una vez hecho efectivo por el Sr. Pagador de esta Jefatura de Obras Públicas el libramiento correspondiente al expediente de expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de Ventosa de Pisuerga, con motivo de las obras de «Variación de trazado para supresión de la travesía de Ventosa de Pisuerga, en la Carretera Nacional 611 de Palencia a Santander», he acordado señalar el día 25 de los corrientes, a las once horas, para proceder en el Ayuntamiento de Ventosa de Pisuerga a efectuar el pago de las cantidades que corresponden a los propietarios afectados por dicha expropiación, previo el cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de todos los interesados.

Palencia 8 de octubre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Rodolfo Pérez de Guzmán.

2513

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía con embargo preventivo, que en este Juzgado se siguen con el núm. 180 de 1959, promovidos por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, a instancia de don Félix del Paso Sahagún, vecino de Palencia, contra don Félix González Mediavilla, vecino de Prádanos de Ojeda; cuya cuantía asciende a la suma de once mil doscientas noventa y seis pesetas con diez céntimos. Se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice así.

Sentencia.—En la ciudad de Palencia a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta, el Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía con embargo preventivo, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Félix del Paso Sahagún, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Capital, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Pascual Catón Catón, contra don Félix González Mediavilla, mayor de edad, industrial y vecino de Prádanos de Ojeda, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Félix del Paso Sahagún contra don Félix González Mediavilla, debo condenar y condeno a este último a que pague al demandante la cantidad de 11.296'10 pesetas más los intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas de este juicio. Se ractifica el embargo preventivo trabado con fecha veintiuno de diciembre del pasado año, sobre bienes de la propiedad del demandado. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, para cuya notificación se faculta al Secretario fedante para que haga uso del plazo que concede el art. 261 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—F. A. Velasco, rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a

veintidós de marzo de mil novecientos sesenta. Doy fe. Firmado, Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito en caso necesario. Y en cumplimiento de lo ordenado para que sirva de notificación personal al demandado rebelde don Félix González Mediavilla, vecino de Prádanos de Ojeda, expido el presente que firmo en Palencia a cinco de octubre de mil novecientos sesenta.—Luis Cabeza.

2473

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Aprobado por la Comisión Permanente, en sesión de 29 de julio de 1960, el Padrón del Arbitrio sobre SOLARES SIN EDIFICAR del ejercicio actual, queda el mismo de manifiesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, a efectos consiguientes.

Palencia 4 de octubre de 1960.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2460

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento, proceder al deslinde de todas las fincas de su propiedad colindantes con la ribera del río Valdavia, que han sido Consorciadas con el Patrimonio forestal del Estado, según este tiene interesado; se hace público a tenor de lo que dispone el artículo 48 y demás concordantes del Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 27 de mayo de 1955, por el plazo de dos meses, a fin de que los interesados puedan presentar en este Ayuntamiento los Títulos de sus fincas colindantes con las de este Ayuntamiento antes de los veinte días anteriores a la fecha en que ha de comenzar el deslinde, que se efectuará el día 14 de diciembre, a las diez horas, comenzando por la margen derecha de la ribera en su colindancia con el término de Fuente-Andrino, hasta el pueblo, en este día; el día 15, desde el pueblo, hasta la raya o límite de Osorno; el día 16, desde el límite de Fuente-Andrino por la margen izquierda del río, hasta el pueblo; y, el día 17 desde el pueblo hasta el término de Osorno.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Abia de las Torres, 6 de octubre de 1960.—El Alcalde, Manuel Barón.

2461

AYUELA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses. Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Ayueta de Valdavia 6 octubre de 1960.
—El Alcalde. Macario Rodríguez. 2471

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decrero de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses. Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Buenvista de Valdavia 6 de octubre de 1960.—El Alcalde (ilegible). 2470

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses. Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Castrejón de la Peña 8 de octubre de 1960.—El Alcalde. Celestino Narganes. 2480

COZUELOS DE OJEDA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses. Los no residentes podrán presentar

sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Cozuelos de Ojeda 5 de octubre de 1960.—El Alcalde, Félix Martín. 2467

DUEÑAS

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Dueñas.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para construcción de un GRUPO ESCOLAR de 12 aulas en esta Ciudad, con subvención del Estado, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Dueñas 8 de octubre de 1960.—El Alcalde, P. García. 2531

DUEÑAS

Subasta de pastos

Con arreglo a las condiciones técnicas fijadas por el Distrito Forestal de Palencia y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 111, de 15 de septiembre de 1952, y las administrativas aprobadas por la Corporación Municipal, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte también hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, de un representante del referido Distrito Forestal y de la Guardia Civil, así como del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta de pastos, por cinco años, del Monte de este Ayuntamiento, número 232-1 del C. 1.º de los de Utilidad Pública, para 6 0 ovejas, por el precio anual de NOVENTA Y SIETE MIL QUIENTAS pesetas (97.500).

La subasta, se celebrará en un todo con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal, ajustándose los pliegos de proposición al

modelo que juntamente con las condiciones de la subasta se halla expuesto al público en el Negociado correspondiente de las oficinas municipales, donde podrá ser examinado libremente por los interesados.

Si la primera subasta quedará desierta, se celebrará una segunda, a los ocho días siguientes, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación.

Dueñas 6 de octubre de 1960.—El Alcalde, Pedro García.

2483

DUEÑAS

Anuncio de subasta

A las trece horas del primer día hábil, después de transcurridos veinte también hábiles desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, de un representante del Distrito Forestal y de la Guardia Civil, así como del Secretario del Ayuntamiento, la subasta de 5.000 estéreos de leña de roble y encina de la roza del Estepar del monte de este Ayuntamiento núm. 232-1 del Catálogo, con arreglo a las condiciones técnicas fijadas por el Distrito Forestal y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de Palencia, núm. 111, de 15 de septiembre de 1952, a cuyo efecto se hace constar:

a) Que el precio base es de 80.000 pesetas y el índice 100.000 pesetas.

b) Que en caso de quedar desierta la primera, se celebrará la segunda, transcurridos que sean los ocho días hábiles siguientes, en el mismo local y hora con sujeción a iguales normas y tipo de tasación.

c) Que las proposiciones para optar a la subasta, se harán en pliegos cerrados, debidamente reintegrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, los que serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce de la mañana del mismo día de la subasta, acompañados del resguardo del ingreso del 10 por 100 del precio base de la tasación.

Dueñas 4 de octubre de 1960.—El Alcalde, P. García.

MODELO DE PROPOSICION

Don de años, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad, núm., en representación de lo cual acredita con en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia núm., de 1960, en el monte de

Dueñas, ofrece la cantidad de pesetas.

..... a de de 1960.

El interesado.

2468

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

El día 10 de noviembre próximo y hora de las catorce, tendrá lugar en este Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte Mayor, núm. 288, para 650 reses lanaras y 40 vacunos o mayor, por cinco anualidades forestales, y precio base de 14.750 pesetas e índice de 29.500 pesetas.

Todo ello con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Puebla de Valdavia 3 de octubre de 1960.—El Alcalde, Miguel Merino.

2496

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Melgar de Yuso 3 de octubre de 1960.—El Alcalde (ilegible).

2509

MANQUILLOS

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el Padrón de la Contribución de Industrial correspondiente al año 1961, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar de esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo

de fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Manquillos 1 de octubre de 1960.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

2404

MANQUILLOS

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el Padrón de edificios y solares correspondiente al año de 1961, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Manquillos 1 de octubre de 1960.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

2404

MANQUILLOS

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el Padrón de Contribución Rústica correspondiente al año de 1961, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Manquillos 1 de octubre de 1960.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

2404

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aproba-

do por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Monzón de Campos 7 de octubre de 1960.—El Alcalde, F. del Val.

2482

MUDA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Mudá 5 de octubre de 1960.—El Alcalde, Dionisio Arto.

2484

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley

de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

San Cristóbal de Boedo 3 de octubre de 1960.—El Alcalde, Amalio Parte.

2459

TORRE DE LOS MOLINOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Torre de los Molinos 7 de octubre de 1960.—El Alcalde, José Gutiérrez.

2481

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Valdeolmillos 6 de octubre de 1960.—El Alcalde (ilegible).

2466

VALORIA DE AGUILAR

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de julio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Torre de los Molinos 7 de octubre de 1960.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Valoria de Aguilar 6 de octubre de 1960. — El Alcalde (ilegible),

2469

VILLADIEZMA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 622 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término que quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Villadiezma 3 de octubre de 1960. — El Alcalde, Avelino González.

2472

VILLAMEDIANA

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa sacar a subasta pública la enajenación del aprovechamiento de seis mil estéreos de leña, en el Monte de estos Propios, denominado de «La Villa», número E. del Catálogo y aprobado el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas, queda mencionado pliego expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, al amparo de artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Villamediana 6 de octubre de 1960. — El Alcalde, P. Maté.

2447

VILLAPROVEDO

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el Padrón de Contribución industrial correspondiente al año de 1961, se halla expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por el término de diez días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Villaprovedo 1 de octubre de 1960. — El Alcalde, Maximino Pérez.

2418

TABANERA DE VALDAVIA

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado la Matrícula de industrial correspondiente al año de 1961, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Tabanera de Valdavia 10 de octubre de 1960. — El Alcalde, Daniel Fontecha.

2523

Anuncios particulares

GREGORIO SANTOS DE COSSIO. — ABOGADO - NOTARIO. — HERRERA DE PISUERGA (Palencia)

Gregorio Santos de Cossío, Notario de Herrera de Pisuerga.

Hago saber: Que a instancia de don Mateo Herrero Magide, mayor de edad, casado, funcionario público y propietario, vecino de Palencia, se tramita en esta Notaría acta de notoriedad para justificar el aprovechamiento de ochocientos litros de agua por segundo, que desde tiempo inmemorial él y sus antecesores, vienen utilizando diariamente, en concepto de dueños, pública y pacíficamente, sin interrupción, para producir fuerza hidráulica que permita la utilización con fines industriales, de un molino de su propiedad, sito en término de Sotobañado de Boedo, denominado Suleja, cuyas aguas se captan del río Boedo, mediante una presa construida en dicho término de Sotobañado, donde llaman Presa del Molino, parcela número 55 del polígono 11, entre los pagos de Sobarbos y Sotalejos, que las deriva hacia el cuérnago, de unos 800 metros de largo por el que discurren hacia el moli-

no, en el que tienen su entrada por la fachada Oeste, cuyo molino con un salto de tres metros y cincuenta centímetros de altura, las aprovecha y da salida por su fachada Este, para por otro desagüe que en el acta se describe, morir en expresado río. Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer ante el Notario arriba indicado para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público a los fines que preceptúa el vigente Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Herrera de Pisuerga 10 de octubre de 1960. — El Notario, Gregorio Santos de Cossío.

2534

GREGORIO SANTOS DE COSSIO. — ABOGADO - NOTARIO. — HERRERA DE PISUERGA (Palencia)

Gregorio Santos de Cossío, Notario de Herrera de Pisuerga.

Hago saber: Que a instancia de don Juan Rodríguez Polanco, en representación del Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia, como Alcalde-Presidente del mismo, se tramita en esta Notaría acta de notoriedad para justificar el aprovechamiento de ciento cincuenta litros de agua por segundo, que diariamente viene utilizando pública y pacíficamente dicho Ayuntamiento, desde tiempo inmemorial, para el abastecimiento de la población, que se captan del río Valdavia, derivadas del cauce que las dirige al molino de don Octavio Campos Santamarta, en los puntos denominados La Veguilla y Molino de Oilo, mediante dos acequias o álveos que las llevan hasta el pueblo, cuyo aprovechamiento es preferente al del don Octavio Campos y al de los propietarios de fincas rústicas situadas antes y después de citada captación, lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer ante el Notario arriba indicado para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público a los fines que preceptúa el vigente Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Herrera de Pisuerga 10 de octubre de 1960. — El Notario, Gregorio Santos de Cossío.

2534